



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025/MPS.**

Sullana, 11 de febrero de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE SULLANA,** en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero de 2025;

**VISTO:** El Dictamen 004-2025/MPS.CM.PyP de la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 196-2025/MPS-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 019-2025/MPS-OGPyP-OPDI, de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, respecto a la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual para los años 2026-2027-2028;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades conforme a las atribuciones que le confiere los Artículos N° 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución en forma anual, bajo responsabilidad conforme a ley;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los Gobiernos Locales, están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo, Presupuesto y en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 53°, que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertado de su jurisdicción;

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 142-2009-EF, Las Municipalidades definen y establecen pautas que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su reglamento, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Presupuesto Público aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo, donde se establecen los Lineamientos, Orientaciones, y Mecanismos para que los Gobiernos Locales desarrollen articuladamente los procesos del planeamiento del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos en sus respectivos ámbitos;

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 1,8 y 14, y los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Asamblea Municipal en Sesión Extraordinaria realizada el día 10 de Febrero del 2025, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE CIERRE DE BRECHAS Y DE CARÁCTER MULTIANUAL PARA LOS AÑOS FISCALES 2026 – 2027 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.**

**Artículo Primero.** - APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual para los años Fiscales 2026 – 2027 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Sullana, el mismo que consta de ocho (08) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (02) Disposiciones complementarias y Cinco (05) Disposiciones finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

...///



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

...///Viene de Ordenanza Municipal N° 003-2025/MPS.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana realizar todas las Acciones y Actos Administrativos, para implementar, modificar, adecuar y actualizar el presente Reglamento.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional la conducción y desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual de los años Fiscales 2026 – 2027 – 2028, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM para dar cumplimiento a la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM y de acuerdo a sus funciones coordinar de manera conjunta con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional en el desarrollo de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo Quinto.-** DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales o en el medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y el Reglamento en la página web de la municipalidad - Portal de Transparencia Estándar de las Entidades de la Administración Pública.

**Artículo Sexto.-** DEJAR, sin efecto todas las disposiciones y toda otra normatividad que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Setimo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, quedando derogada cualquier norma que se oponga a la presente Disposición.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Sullana  
  
Inca Mariem M. Mogollón Meca  
Alcalde Provincial de Sullana

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abg. Ronald Escobedo Escobar  
Secretario General



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE CIERRE DE BRECHAS Y DE CARÁCTER MULTIANUAL PARA LOS AÑOS FISCALES 2026– 2027 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA.

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### ARTICULO 1º. - OBJETO

El presente Reglamento norma el Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual 2026 – 2028, y permite regular la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Proceso, de acuerdo a la secuencia pre establecida en el Artículo 6, Fases del Presupuesto Participativo de la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, precisando los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como la conformación del Equipo Técnico y el Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo año fiscal 2026.

##### ARTICULO 2º. - FINES

El presente Reglamento establece los procedimientos para la Programación, el Desarrollo y Elaboración del presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual 2026 - 2027, promoviendo una verdadera democracia participativa de las organizaciones de la Sociedad Civil de Sullana.

##### ARTÍCULO 3º. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Decreto Ley N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley N° 27806, Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009 - EF, Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el D.S. N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

#### CAPITULO II DEFINICIONES BÁSICAS Y OBJETIVOS

##### ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos del Presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- Presupuesto Participativo:** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades locales, así como las organizaciones de la población debidamente representada, definen en conjunto, cómo y a que se van a orientar los recursos teniendo en cuenta los Objetivos del Plan Estratégico Institucional, los cuales están directamente vinculados a la Visión y Objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Dicho proceso debe desarrollarse dentro de un Enfoque de Resultados, con la finalidad que las intervenciones del estado se constituyan en soluciones a problemas fundamentales de la población de Sullana.
- Talleres de Trabajo:** Son reuniones de trabajo convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, en los cuales, sobre la base de la Visión y los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas – potencialidades, las soluciones y se definen los compromisos que los diversos actores públicos y



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Debiendo sujetarse a la Ley N°31638, Ley del Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2025, Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y a las pautas y normas de convivencia que se establecerán para el desarrollo de cada taller.

- c) **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto, en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y desarrollo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. **Los Agentes Participantes deben ser elegidos para cada proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen, para actuar en su representación.** Se considera como agentes participantes a los miembros del Consejo de Coordinación Local, Concejo Municipal, **los representantes de la Sociedad Civil**, Municipios Escolares, identificados para este propósito, de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los representantes de organismos del Estado de incidencia multidistrital designados para estos procesos y el Equipo Técnico de soporte del proceso que participa con voz pero sin voto.
- d) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como, a organismos e instituciones privadas dentro del ámbito local, cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del mismo, **tales como las juntas y comités vecinales, comités de gestión, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza, municipios escolares y cualquier agrupación social representativa en la localidad.**
- e) **Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN):** Es el órgano técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). Constituye la autoridad técnica normativa a nivel nacional que formula las normas, la metodología y establece los procedimientos en materia de planeamiento estratégico. Es responsable de programar, dirigir, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- f) **Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN):** Es el conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país.
- g) **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN):** Es un plan de largo plazo que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú al 2050.
- h) **El Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM):** Es el documento elaborado por los Ministerios del Poder Ejecutivo para cada sector bajo su rectoría. Se redacta en la Fase Estratégica y utilizan información generada en la Fase de Análisis Prospectivo. Este documento presenta la estrategia de desarrollo del sector para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN).
- i) **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC):** Es un instrumento de Planeamiento Estratégico de carácter técnico, de mediano y largo plazo, orientado hacia el desarrollo integral y sostenible en el territorio, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, y promoviendo sinergias de acciones del sector público, con el sector privado y la sociedad civil y la academia a nivel provincial, a fin de alcanzar el futuro deseado para el territorio.
- j) **Plan de Estratégico Institucional (PEI):** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional del gobierno local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la visión de desarrollo, los objetivos estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- k) **Consejo de Coordinación Local Provincial (CCL-P):** Es un órgano de coordinación y concertación, lo preside el alcalde provincial, y es integrada por los alcaldes distritales, regidores provinciales y los representantes de la sociedad civil.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

- 1) **Comité de Vigilancia:** Realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso del Presupuesto Participativo, es elegido por los agentes participantes y su labor termina en diciembre del año siguiente.

### ARTICULO 5°.- OBJETIVOS.

1. Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, los Planes Sectoriales y Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, basada en cierre de brechas.
2. Reforzar la relación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
3. Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
4. Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
5. Promover el aumento de la competitividad regional y local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad entre otros.
6. Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

### CAPITULO III CONFORMACION DEL EQUIPO TÉCNICO

### ARTICULO 6°.- EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas de Carácter Multianual y desarrollar y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo, armonizar la relación de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico será designado mediante Resolución de Alcaldía y será integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente Municipal
2. Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
4. Jefe de Oficina de Presupuesto.
5. Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional.
6. Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
7. Sub Gerente de Estudios y Formulación de Proyectos
8. Sub Gerente de Obras.
9. Sub Gerente de Participación Vecinal y ATM.
10. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
11. Representantes del CCL: 02 representantes de la Sociedad Civil.

### ARTICULO 7° DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES COMPARTIDAS

Las responsabilidades compartidas establecidas en el presente artículo, se enmarcan en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

- a) Elaborar y proponer la metodología y programación del proceso, las capacitaciones y los talleres de trabajo para la puesta en marcha del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual, de acuerdo al Plan de Trabajo.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### f) Equipo Técnico

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Los equipos técnicos de acuerdo a las áreas, tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- **Gerente Municipal**, es el responsable directo del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual, ante el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal.
- **Jefe de Oficina General de Planeamiento y Presupuesto**, es el responsable directo del Proceso del Presupuesto Participativo, ante el Consejo de Coordinación Local y el Concejo Municipal. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo, del Presupuesto Participativo y realizar el trabajo de Evaluación Técnica, responsable además ante las instancias públicas correspondientes, es quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que refiere el artículo anterior.
- **Del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura**, es el responsable directo de mantener y presentar información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y efectuar el trabajo de Evaluación Técnica, además se encargará del llenado de Fichas Descriptivas de los Proyectos Priorizados a Nivel de componentes, así como brindar información referente al estado catastral.
- **Jefe de Oficina de Presupuesto**, es el responsable de brindar información sobre el estado situacional del presupuesto Municipal en función a la captación y obtención de ingresos económicos, así como de los gastos.
- **Jefe de Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional**, es el responsable de coordinar con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM el monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de Carácter Multianual, brindar soporte técnico y concertar el Plan de Desarrollo Concertado.
- **Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones**, es el responsable directo de la evaluación de los Proyectos respetando los plazos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica.
- **Sub Gerente de Estudios y Proyectos**, es el responsable directo de mantener y brindar la información referente a los Estudios y Expedientes Definitivos, recogidos de los Procesos de los Presupuesto Participativos de los años anteriores. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y llevar a cabo el trabajo de Evaluación Técnica
- **Sub Gerente de Obras**, es el responsable directo de mantener y brindar información referente al estado físico de los Proyectos en ejecución, recogidos en los Procesos de los Presupuesto Participativos de los años anteriores. debiendo entregar el cronograma de ejecución de obras del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y ejecutar el trabajo de Evaluación Técnica.
- **Sub Gerente de Participación Vecinal y ATM**, es el responsable de coordinar la Programación, Conducción, Desarrollo y Monitoreo del Proceso del Presupuesto Participativo. Tiene la misión de





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

brindar soporte técnico al Proceso, así como elaborar el informe final consolidado de los resultados del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de carácter Multianual de los años fiscales 2026-2027-2028.

- **Jefe de Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, es el responsable de difundir por los medios de comunicación de la provincia el Proceso del Presupuesto Participativo, asimismo a informar del proceso, a través de la página web de la Municipalidad Provincial de Sullana.

### ARTICULO 9°.- DEL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

El Titular del Pliego dispondrá la sanción, en concordancia a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa u otra norma legal, a cualquiera de los miembros del equipo técnico en caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en los Art. 6°, 7° y 8° y en el caso de los representantes de la sociedad civil se procederá a su separación del equipo Técnico.

### CAPITULO IV DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL, CONCEJO MUNICIPAL, COMITÉ DE VIGILANCIA Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

#### ARTICULO 10°.- DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

- Participar y promover activamente el proceso.
- El Consejo de Coordinación Local Provincial de Sullana debe informar y promover la articulación y coordinación de los presupuestos formulados por el Consejo Regional y los Consejos de Coordinación Local de los distritos de la Provincia de Sullana.
- Verifican que el Presupuesto Participativo se sujete al Plan de Desarrollo Concertado y a la Visión General y lineamientos estratégicos del mismo.
- Participan y promueven activamente el proceso y responden a las convocatorias que realice la autoridad regional o local.
- Coordinar y apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad.



#### ARTICULO 11°.- DEL ALCALDE Y CONCEJO MUNICIPAL

- Establecen el monto máximo de la asignación presupuestaria que será destinado al presupuesto participativo, luego de deducir del techo presupuestario para inversión los compromisos correspondientes a los proyectos en ejecución, en operación y mantenimiento de los proyectos culminados, los programas estratégicos, entre otros, basado en el informe técnico de las áreas correspondientes.
- El Concejo Municipal Provincial de Sullana, es responsable de aprobar las políticas, instrumentos y normas complementarias que sean necesarias para llevar a cabo el proceso.
- Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2024.
- Proponen la cartera de proyectos viables a ser sometida al presupuesto participativo.
- Disponen que los funcionarios responsables del Gobierno provincial participen en el proceso de presupuesto participativo.
- Participan activamente en las distintas fases del proceso y en los diferentes talleres, así como informan y presentan a los agentes participantes y al Comité de Vigilancia los acuerdos que se hayan venido adoptando a lo largo del proceso.
- Fiscalizan el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- Velan por cumplimiento de los acuerdos y la entrega de información para el desarrollo de las labores del Comité de Vigilancia.
- El Concejo Municipal de Sullana verifican que el Alcalde Provincial informe al Concejo de Coordinación Local y al Comité de Vigilancia sobre los avances en el cumplimiento de los acuerdos del proceso y los cambios que puedan introducirse en la ejecución de los proyectos priorizados.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### ARTICULO 12° COMITÉ DE VIGILANCIA

- Vigilan el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- Solicitan al gobierno local la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos, la cual será otorgada en forma oportuna y gratuita.
- Informan al Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas en el caso de incumplimiento de los acuerdos.
- Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras Correspondientes a los proyectos priorizados del presupuesto participativo, a fin de facilitar la vigilancia.
- Los integrantes del Comité de Vigilancia no podrán ejercer ningún vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Sullana.

### ARTICULO 13° DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

- Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones del presupuesto participativo.
- Presentan y priorizan proyectos de inversión pública viables y de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Sullana, teniendo en cuenta que tengan impacto local y de acuerdo a los lineamientos contenidos en el Instructivo. N° 001-2010-EF/76.01
- Respetan los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscriben las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cumplen con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Cofinancian la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra no calificada. La rendición de cuentas incluirá el cumplimiento del cofinanciamiento.

### ARTÍCULO 14° DE LOS MUNICIPIOS ESCOLARES

Los niños, niñas y adolescentes integrantes de los municipios escolares, tendrán un taller especial de capacitación enmarcada dentro de los lineamientos del Proceso del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

El objetivo de estos talleres es identificar y priorizar los principales problemas que aquejan a los estudiantes de la provincia y de esta manera plantear ideas de proyectos referidos al sector educación para su posterior formulación de perfil. Su participación también servirá para la ejecución de plan piloto de participación de municipios escolares para el desarrollo de su sector educativo.

## CAPITULO V DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

### ARTICULO 15° DEL REGISTRO

La Municipalidad Provincial de Sullana, una vez convocado el Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de carácter Multianual de los años fiscales 2026-2027-2028, procederá al Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en dicho proceso, las mismas que para el efecto, deberán presentar Solicitud en la Oficina Atención y Orientación al Ciudadano, información que será derivada a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM, para su evaluación y el registro respectivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

### ARTICULO 16° DESIGNACIÓN

Las Organizaciones de la Sociedad Civil de Sullana, podrán designar o elegir democráticamente un delegado titular y un suplente, en asamblea general de moradores o en reunión de Consejo Directivo de los Asentamientos humanos, barrios, Urbanizaciones Populares, Urbanizaciones, Asociaciones de vivienda, Centros Poblados y Caseríos, para poder participar en el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de Cierre de Brechas y de carácter Multianual de los años fiscales 2026-2027-2028. En caso de no asistir el titular lo reemplazará el delegado suplente.

### ARTICULO N° 17° DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

- Solicitud de Inscripción, dirigida al Alcalde.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad de los representantes, del titular y suplente.
- Copia del acta de designación o elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil (**un titular y un suplente**), cuando se trate de Juntas Vecinales Comunes, y cuando se trate



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

de Comités de Gestión el acta de designación deberá contar con el aval del Secretario General de la correspondiente JUVECO, para su validez. **En dicha acta también debe constar la propuesta del proyecto u obra proyectada dentro de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028**, que se presentará en el Proceso del Presupuesto Participativo. En caso de ser designado o elegido un dirigente, presentará copia del correspondiente documento que demuestre su vigencia, Presentar la Resolución Administrativa que acredite la constitución de la organización social o escritura pública de constitución. Aquí se hace una excepción por única vez sobre el requisito respecto a la vigencia de mandato.

**En el caso del Presupuesto Participativo de carácter interdistrital**, que comprende a los distritos de Sullana, Bellavista, Querecotillo, Marcavelica, Salitral, Ignacio Escudero, Miguel Checa y Lancones, serán representados por el Alcalde o su Delegado y dos miembros de su Equipo Técnico, respectivamente.

### ARTICULO N° 18°.- ACREDITACIÓN

La Municipalidad Provincial de Sullana, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM acreditarán a los Agentes Participantes que cumplan con los requisitos de inscripción estipulados en el artículo 17° de la presente ordenanza.

## CAPITULO VI FASES DEL PROCESO

### ARTICULO 19°.- DE LAS FASES DEL PROCESO

El Proceso del Presupuesto Participativo, comprenderá las cuatro fases que establece la Ley N° 29298 Ley que modifica a la Ley 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y el Instructivo N° 001-2010/MEF/76.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Presupuesto Público; las fases son: Fase de Preparación, Fase de Concertación, Fase de Coordinación y Fase de Formalización.

### ARTICULO 20°.- DE LA FASE DE PREPARACIÓN

Esta fase comprende las acciones referentes a la formulación y aprobación de la ordenanza municipal que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo; comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, registro y capacitación de los agentes participantes. Asimismo, el plazo de inscripción y registro de Agentes Participantes, se establece en el cronograma; cualquier ampliación será resuelta por el Titular del Pliego por única vez y en concordancia con los plazos que establece el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público. El Equipo Técnico, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional prepararán la información de manera anticipada a fin de disponerla en el desarrollo del proceso, así como también se encargarán de las actividades de difusión y promoción para lograr la participación responsable de la Sociedad Civil.

La capacitación para el desarrollo del Proceso Participativo será permanente y concordante con lo dispuesto en el Instructivo de Ley de manera que permita una efectiva y eficiente participación concertada. Los eventos de capacitación se sujetan estrictamente a los temas propuestos por el equipo técnico, los mismos que se encuentran establecidos en el ANEXO 06 del Instructivo N° 001-2010-MEF/76.0.

En el caso de la capacitación a través de los talleres de trabajo del proceso del presupuesto participativo, podrán asistir el delegado titular y el delegado suplente, sin embargo, en los talleres de priorización de proyectos solo interviene el Titular, o el Suplente debidamente autorizado en caso de ausencia del titular.

### ARTICULO 21°.- DE LA FASE DE CONCERTACIÓN

En esta Fase se reúnen los funcionarios y profesionales de la Municipalidad con los agentes participantes para desarrollar las actividades que permita implementar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de los problemas y de proyectos de inversión, la evaluación técnica de las posibles soluciones, que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos; así como de la concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Para tal efecto, se realizan talleres de trabajo coordinados y dirigidos por el equipo técnico y profesionales de las áreas involucradas en el Proceso Participativo de la Municipalidad, los cuales tendrán la responsabilidad de conducirlos dentro de los lineamientos establecidos en la Ordenanza.

### **ARTICULO 22°.- DEL DESARROLLO DE TALLERES DE TRABAJO**

Los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo se encuentran enmarcados en la Fase de Concertación; son convocados por el alcalde, en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local, se enmarcarán en lo dispuesto en el Instructivo de Ley, y comprende:

#### **1.- Taller de Inducción sobre normativa y regulaciones de INVIERTE.PE**

Se brindará una capacitación técnica respecto a la normativa, alcances y regulaciones del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que derogó la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; cuyo reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, mediante la cual se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

#### **2.- Taller del Plan de Desarrollo Concertado y Validación de Matriz de Priorización**

En este taller se desarrollará:

- Revisión de la visión y objetivos estratégicos contenidos en el PDC. En caso que el equipo técnico lo recomiende, o los agentes participantes lo consideren necesario, la visión y los objetivos estratégicos podrán ser ajustados en este espacio.
- Se identifican los problemas fundamentales que afectan a la población a fin de permitir posteriormente una adecuada asignación de los recursos públicos para la solución de los mismos. Entiéndase por problema a una situación o una característica que afecta directa o indirectamente, a un “grupo objetivo” (población, institución, comunidades, entre otras).
- Se presentará y validará la propuesta de matriz de priorización presentada por el equipo técnico.

#### **3.- Taller de Presentación de Propuestas de Proyectos**

En este paso se identifican los criterios para la priorización de las alternativas de solución (proyectos de inversión), a los problemas identificados. La identificación de criterios es el resultado de un análisis crítico de las líneas posibles de intervención para la contribución a la solución de un problema.

Los criterios de priorización deben adecuarse a cada ámbito territorial, competencia y nivel de Gobierno; este taller también comprende:

- **Identificación de Proyectos.** - Sobre la base de los problemas priorizados, y en función a los resultados prioritarios, los agentes participantes, públicos o privados presentarán las propuestas de proyectos como alternativas de solución a los problemas priorizados; tomando en consideración que dichas propuestas de proyectos deben ser parte de la Programación Multianual de Inversiones 2026 – 2028 de la municipalidad.
- **Evaluación Técnica.** - Esta labor es realizada por el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026. Se deberá de tener en cuenta el Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, normas técnicas de Catastro y Saneamiento Físico Legal y normas de gestión de riesgo de desastres.

#### **4.- Taller de Rendición de Cuentas, Formalización de Acuerdos y Compromisos**

- El Alcalde o quien sea designado para tal fin, da a conocer a los Agentes Participantes el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos tomados en el proceso participativo del año anterior y los resultados obtenidos en la solución de los problemas priorizados durante el proceso. La rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil. Permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente. **El equipo técnico**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### **elabora un resumen ejecutivo conteniendo la información básica.**

- Se presentará el avance físico y presupuestal de los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo del año anterior.
- La Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
- Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
- Nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos por cada uno de los actores, públicos y privados participantes del proceso.
- Presupuesto Institucional de Apertura del presente ejercicio (PIA).
- Asimismo, en este espacio las autoridades informan respecto a los resultados de su gestión en el año anterior a nivel de actividades, proyectos y logro de los objetivos estratégicos del PDC.

### **De igual manera el Comité de Vigilancia presentará un informe ejecutivo de sus actividades de vigilancia del Presupuesto Participativo correspondiente.**

- Posteriormente la persona que sea designada por el Equipo Técnico, elaborará el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.

El alcalde o el Presidente del Equipo Técnico presentan los resultados del Presupuesto Participativo consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.

Los miembros del Consejo de Coordinación Local presidido por el alcalde y demás Agentes Participantes formalizan los Acuerdos suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en proyectos que deben ser incluidos en el Proyecto de Presupuesto Institucional de la municipalidad para su aprobación por el Concejo Municipal.

El documento del Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso Participativo deben ser remitidos a la **Dirección General del Presupuesto Público**, en el plazo establecido por la Directiva de Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales y Locales para cada año fiscal.

El alcalde, según corresponda dispondrá la publicación del Documento y el Acta de Acuerdos para conocimiento de la comunidad como mínimo en la página Web institucional, así como en otros medios disponibles. Asimismo, durante el ejercicio presupuestal, en el Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo, **deberá incorporarse la información sobre el avance de la ejecución de los proyectos priorizados, así como los cambios en las prioridades que se incorporen en el ejercicio presupuestal.**

### **ARTICULO 23°.- DE LA FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

Esta Fase implica las acciones de coordinación, articulación y consistencia de los proyectos de inversión, resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo del Gobierno Local Provincial de Sullana, con los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Sullana y con las entidades de gobierno central correspondientes.

### **ARTÍCULO 24°.- FASE DE FORMALIZACIÓN**

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en un Acta de Acuerdos y Compromisos al finalizar el último taller del proceso en el mes de Abril. Los Proyectos deben ser incluidos en el Presupuesto Institucional para su aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sullana.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### CAPITULO VII DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA.

#### ARTICULO 25°.- DEL COMITE DE VIGILANCIA

El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el cual será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por la Municipalidad Provincial de Sullana.

El Número de personas que integran el Comité de Vigilancia es de máximo Cuatro (04) miembros.

#### ARTÍCULO 26°.- REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

- Ser Agente Participante, representante de una organización de la Sociedad Civil o de institución Privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.
- Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.
- No haber sido condenado por delito doloso.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

#### ARTICULO 27°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Las Funciones Principales son:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del Año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor Provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Local sobre los resultados de la Vigilancia.
- Presentar en reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

#### ARTICULO 28°.- INFORMACIÓN PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

- Los Gobiernos Locales deben proporcionar al Comité de Vigilancia, la siguiente información: Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.
- El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA**

**CAPITULO VIII  
CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**ARTICULO 29°.-**

La programación del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026-2028, se desarrolla según la secuencia y cronograma descrito a continuación:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026-2028**

FASES	MESES			RESPONSABLE
	FEB	MAR	ABR	
<b>1. PREPARACIÓN DEL PROCESO</b>				
Aprobación de la Ordenanza-PP-2026-2028.	x			Concejo Municipal
Difusión de la O.M. e inicio del Proceso de Presupuesto Participativo	x			Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Reconocimiento del Equipo Técnico Municipal	x			Secretaria General
Preparación de materiales para talleres	x			Facilitador
Logística (Movilidad, fotocopias)	x	x		Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional
Invitaciones para la participación en el Proceso.	x			Sub Gerencia de Participación Vecinal y ATM
Convocatoria Pública.	x			Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Inscripción de Agentes Participantes.	x			Sub Gerencia de Participación Vecinal
Taller I: Capacitación: Inducción PPP, normativa y regulaciones de INVIERTE.PE		x		Facilitador/ Oficina de Programación Multianual de Inversiones
<b>2. CONCERTACIÓN</b>				
Taller II: Plan de Desarrollo Concertado y Validación de Matriz de Priorización		x		Facilitador/ Oficina de Programación Multianual de Inversiones/Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional
Taller III: Presentación de Propuesta de Proyectos		x		Facilitador/Oficina de Programación Multianual de Inversiones
Evaluación Técnica de Proyectos.		x		Equipo Técnico Municipal
Taller IV Formalización de Acuerdos y Compromisos		x		Facilitador/ Equipo Técnico Municipal
Rendición de Cuentas		x		Alcalde/Equipo Técnico Municipal
<b>3. COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>				
Reunión de Coordinación con Gobierno Regional y Local		x	x	Alcalde / Equipo Técnico Municipal
<b>4. FORMALIZACIÓN</b>				
Inclusión de Proyectos priorizados en Aplicativo Web		x	x	Facilitador/ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.-** Las acciones y proyectos que deriven de este proceso concertado se sujetarán a las normas y disposiciones vigentes y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**SEGUNDA.-** Los resultados del proceso constituyen parte del Presupuesto Institucional de Apertura del Ejercicio Fiscal -Año 2026 de la Municipalidad Provincial de Sullana.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Corresponde al Gobierno Local Provincial de Sullana, organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria en materia de gastos de inversión, entre los gobiernos distritales de la Provincia de Sullana y el Gobierno Regional, respetando competencias, así como procurando economías de escala, concertación de esfuerzos y coordinación de recursos.

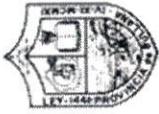
**SEGUNDA.-** Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo año 2026-2028, serán publicados en la página Web de la Municipalidad de Sullana y se hará visible en las instalaciones de la Municipalidad.

**TERCERA.-** Los Proyectos resultantes del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual 2026 - 2028 deben incorporarse al Presupuesto Institucional correspondiente de la Municipalidad Provincial de Sullana 2026.

**CUARTA.-** Los agentes participantes, representantes de las organizaciones y/o instituciones, que incumplan con la materialización de los cofinanciamiento, en las fechas establecidas en el Acta de Acuerdos y Compromisos, el equipo técnico procederá a dar el orden respectivo respetando el puntaje considerado.

**QUINTA.-** Los Agentes Participantes que incumplan con participar en el desarrollo de cada uno de los talleres y de la firma del acta, serán suspendidos en su participación, por lo tanto su propuesta o proyectos no serán considerados.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA**

**CUADRO DE ACTIVIDADES PPBR 2026-2028**

<b>Fase</b>	<b>Actividad</b>	<b>Temática</b>	<b>Fecha</b>
	Aprobación de Ordenanza	Aprobación en sesión de Concejo Municipal	Máximo 14 de Febrero
	Preparación de materiales de difusión y talleres de trabajo	Impresión de materiales de Coordinación de equipo multimedia y logística	Del 10 de Febrero al 21 de Febrero
	Difusión del Proceso / Convocatoria	Difusión Radial, Escrita y Redes Sociales / Pagina Web	Del 14 de Febrero al 25 de febrero
	Registro de Agentes Participantes	Inscripción de Agentes Participantes. Presentación de Ficha de Proyectos	Del 14 al 25 de febrero
Fase I.- Preparación	Publicación Preliminar de Agentes Participantes	Publicar lista de inscritos	26 de febrero
	Presentación de Observaciones o tachas a Agentes	Recepción de observaciones o tachas	28 de febrero
	Publicación Final de Agentes Participantes	Publicación oficial de Agentes Participantes	03 de Marzo
	Acreditación de Agentes Participantes	Entrega de credenciales	Del 04 al 05 de Marzo
	Taller I: Capacitación: Inducción PPP, normativa y regulaciones de INVIERTE.PE	PPP- Invierte.pe	07 de Marzo
	Taller II: El PDCL, PpR y Presentación de propuestas de proyectos	Diagnóstico: Identificación de problemas y necesidades. Presentación de criterios de priorización. Presentación y validación de matriz de priorización. Presentación de propuestas de proyectos	13 de Marzo
Fase II.- Concertación	Evaluación técnica de proyectos	Evaluación de los proyectos presentados	14 al 17 de Marzo
	Taller III: Priorización de Proyectos	Priorización de las propuestas presentadas	19 de Marzo
	Taller IV: Presentación y Formalización de propuestas interdistrital	Presentación de propuestas Formalización de propuestas	24 de Marzo
	Taller V: Reunión de Formalización de Acuerdos y Compromisos	Rendición de Cuentas Acuerdos Elección del comité de vigilancia 2026	28 de Marzo
Fase III.- Coordinación	Coordinación con los diferentes niveles de gobierno para la priorización de propuestas y cofinanciamiento de inversión	Coordinación con los diferentes niveles de gobierno Regional y Local	De Marzo a Junio
Fase IV.- Formalización	Esta fase consiste en la formalización de acuerdos y compromisos se registren en el PIA	Registro de acuerdos y compromisos PIA 2026	Hasta su aprobación de PIA por Concejo Municipal